

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Declarativo de simulación

Demandante: Yamile Andrea Orozco Rocha

Demandado: José de la Cruz Bonilla Méndez

Rad. 2017-00120-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, donde se manifiesta que las partes han decidió transar las diferencias que ocasionaron la demandada de pertenencia en referencia, solicitando con ello el desistimiento de la demanda, se declare la terminación del proceso que nos ocupa y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no se condene en costas.

Estando la solicitud conforme lo ordenado en el artículo 314 del C.G del P., se ACEPTA el desistimiento de las pretensiones presentada por las partes en los términos allí plasmados.

En consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por las partes en los términos del escrito que obra en los folios 254-256, de conformidad con el artículo 314 C.G del P.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO: se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas, por acuerdo entre las partes.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso, previo a las desanotaciones en los libros radicadores

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

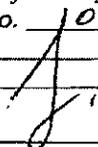
12-noviembre-2020

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1089

Feriado. _____

Secretaría _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' or similar character, is written over the signature lines.